



Institución Educativa *COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR*

LOS PADRES DE FAMILIA EN EL GOBIERNO ESCOLAR
POR: JESUS MALDONADO RECTOR

El gobierno escolar se fundamenta en los decretos que le dan vida y organización.

Decreto 1286 DE 2005

(abril 27)

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.

- ▶ PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN LA GESTIÓN ESCOLAR DEL COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR**
- ▶ SAN JOSE DE CÚCUTA, MAYO DEL 2009**



DEBERES

Recibir durante el año escolar información del rendimiento académico y comportamiento

Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo

Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas.

Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres de familia ...

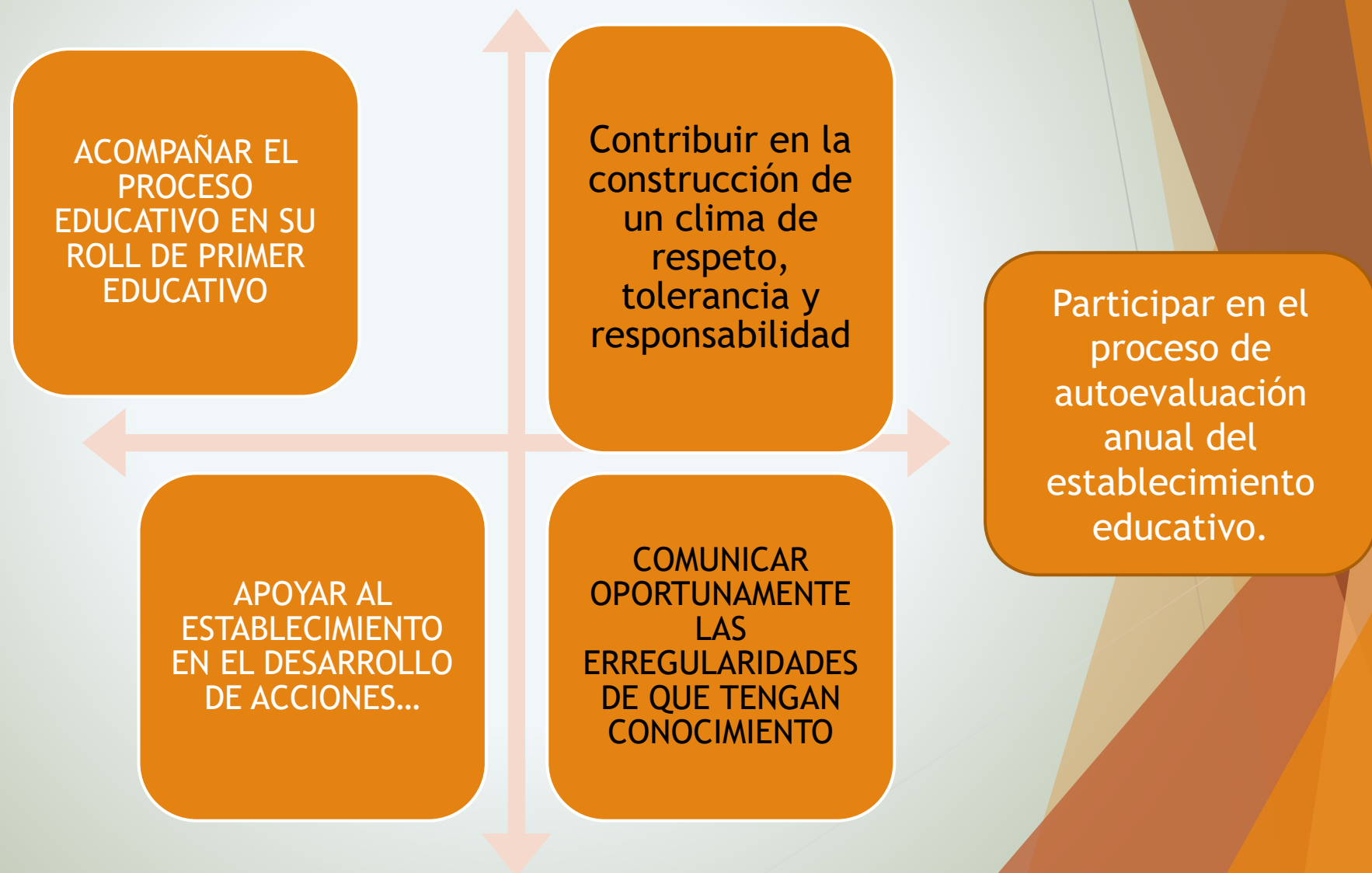
DEBERES

Matricular oportunamente a sus hijos

Contribuir para que el servicio educativo sea armónico

Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula

DEBERES



ARTICULO 4. Asamblea general de padres de familia

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

ARTICULO 5. Consejo de padres de familia.

▶ . Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

- Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las
- actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de
- familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

Convocatoria

- La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en
- reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los
- padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrar en el manual de convivencia

ARTICULO 6. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

▶ . -----

ARTICULO 6. Estructura y funcionamiento

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se

a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado

Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizados por el icfes

. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo para mejorar las competencias de los estudiantes en las diferentes áreas incluidas las ciudadanas y la cultura de la legalidad.

FINALIDADES

Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados

Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del

FINALIDADES

Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa

g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

FUNCIONES

Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación

Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia

Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental

FUNCIONES

Elegir los dos padres de familia representantes del consejo directivo con base en el presente decreto

Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo DEL DECRETO 230 DEL 2002

Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los artículos 14.15 y 16 del decreto 1860 del 94

ARTICULO 8.

ARTICULO 8. Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

Asociaciones de padres familia

- Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia

ARTICULO 10. Finalidades de la asociación de padres de familia.

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.**
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.**
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia**

ARTICULO 10. Finalidades de la asociación

d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje

e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar Acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Asociación de padres de Familia

ARTICULO 11. Manejo de los recursos de la asociación de padres

ARTICULO 12. Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia. L

ARTICULO 13. Ligas, federaciones y confederaciones de asociaciones

ARTICULO 15. Inspección y vigilancia. Las secretarías de educación

Participación de los padres de familia en la gestión escolar

Muchas gracias

